



Rad: 00300-2021-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso Verbal adelantado por la sociedad Barros Production Inc. en contra del señor Freddy Enrique Guzmán Guzmán informándole que proviene del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá y que por reparto se nos asignó su conocimiento.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisadas las actuaciones que componen el expediente digital se tiene que la Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, declaró prematuro el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Décimo Civil del Circuito de Bogotá y Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla, imponiéndole al primero de los despachos judiciales citados la adopción de algunas actuaciones que, una vez, adelantadas condujeron a rechazar nuevamente la demanda y ordenar su reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de Barranquilla.

Sometida al reparto la demanda, se nos asignó su conocimiento, sin que se advirtiera que previamente había sido conocida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, luego, es ésta autoridad judicial la que debe conocer de la misma y resolver si avoca su conocimiento o vuelve a proponer el conflicto de competencia.

Siendo de esta manera la situación, se hace necesario remitir la demanda al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla, conforme a las razones que vienen relacionadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Remitir el expediente al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla, por venir conociendo del presente asunto con anterioridad.
2. Por secretaría elabórese el oficio remisorio correspondiente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95350417a90f22501cb0399af0012101a9f09c4e28c0ac905170473561afb13e

Documento generado en 22/11/2021 10:48:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>